

Regulación sobre los egresos de la Municipalidad de Pérez Zeledón sin Autorización Previa del Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDON

REGULACIÓN SOBRE LOS EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDON SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Considerando:

1°-Que según el inciso h) del capítulo II del Código Municipal, faculta al Alcalde Municipal a la autorización de los egresos de la Municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 del mismo.

2°-Que de acuerdo a las múltiples competencias que le fueron transferidas a las municipalidades generan un aumento considerable de los bienes y servicios que se utilizan diariamente.

3°-Que en este momento existe una notaría desactualización de los límites establecidos para las compras que puede autorizar el Alcalde y que se evidencia la necesidad de modificar los límites establecidos, y que se deben ubicar en niveles acordes con la realidad de acuerdo al alza en los precios de los bienes y servicios. Por tal razón, se considera conveniente modificar tales límites situándolos dentro del margen que la Ley de Contratación así lo establece.

4°-Que se considera conveniente otorgar flexibilidad al Alcalde .Municipal en cuanto al manejo expedito del quehacer normal de la Municipalidad, con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia, eficacia y economicidad en el manejo de los recursos.

El Concejo Municipal de Pérez Zeledón, resuelve:

1°-Facultar al Alcalde Municipal para que autorice los egresos de la Municipalidad hasta por un monto igual al que establece la Ley de Contratación Administrativa como límite para la Contratación Directa para esta institución, según el monto de su presupuesto autorizado para la contratación de bienes y servicios que publica en el Diario Oficial La Gaceta, la Contraloría General de la República a más tardar en la segunda quincena de febrero de cada año, en donde se actualizan los montos de cada institución según el estrato en que se ubican. El monto de los egresos que puede autorizar el Alcalde de esta Municipalidad se ajustará automáticamente al monto de la Contratación Directa que rija para cada año según la publicación ya mencionada.

(Así reformado en sesión N°. 91 de 27 de enero de 2004).

Ficha articulo

2°-Que para el seguimiento que deberá realizar el Concejo Municipal de los gastos autorizados por el Alcalde Municipal, deberá presentar éste, en los primeros ocho días de cada mes, un informe de los egresos del mes anterior.

Ficha articulo

3°-Todas las compras deberán ser previamente autorizados por el Alcalde Municipal, para el trámite de los respectivos cheques.

Ficha articulo

4°-La presente resolución rige después de su publicación.

Concejo Municipal de Pérez Zeledón, 10 de julio de 1998.

Ficha articulo

Fecha de generación: 17/03/2017 11:42:33 a.m.

[Ir al principio del documento](#)